



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL ARENAL

PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 03 DE NOVIEMBRE DE 1874
R.U.C 20190793681



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA **N° 120-2023-MUDIAR**

El Arenal, 23 de mayo de 2023

VISTO:

El INFORME N° 007-2023-MUDIAR-DEMUNA-IPYVZ, de fecha 18 de mayo del 2023, solicita RECONOCIMIENTO como Defensoras del servicio de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972; establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con ejecución a las leyes y Ordenanzas concordante con el artículo 43° de la norma señala que las "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante INFORME N° 007-2023-MUDIAR-DEMUNA-IPYVZ, de fecha 18 de mayo del 2023, solicita reconocimiento como Defensores y Defensoras del servicio de Defensoría de la niña, niño y Adolescente, habiendo aprobado el curso de Formación de Defensores y Defensoras, como lo indica la RESOLUCION DIRECTORAL N° 45-2023-MIMP-DGNNA-DSL D Y CERTIFICADO.

De conformidad con lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como **DEFENSORA** del servicio de Defensoría de la niña, niño y Adolescente a la Señora AURORA SOSA CASTILLO DE PRECIADO, Encargada de PROMOTORA de DEMUNA de la Municipalidad Distrital El Arenal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a las Áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL
Maria Alejandra Yovera Chávez de Sernaqué
REGIDORA



LEY Nº 12.023-MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 120-2012-MUNICIPAL

EL ALCALDE, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE

PRELITO:

EL INFORME Nº 007-2012-MUNICIPAL-DEMUNA-19972, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2012, EN EL CUAL SE RECOMIENDA LA ADOPTACIÓN DE LA LEY Nº 12.023-MUNICIPAL, EN EL TÍTULO DE LEY DE FOMENTO DEL TURISMO, EN EL CUAL SE RECOMIENDA LA ADOPTACIÓN DE LA LEY Nº 12.023-MUNICIPAL, EN EL TÍTULO DE LEY DE FOMENTO DEL TURISMO.

CONSIDERANDO:

QUE, DE ACUERDO CON EL ART. 124º DE LA CONSTITUCIÓN DEL PERÚ, LA LEY Nº 12.023-MUNICIPAL, EN EL TÍTULO DE LEY DE FOMENTO DEL TURISMO, EN EL CUAL SE RECOMIENDA LA ADOPTACIÓN DE LA LEY Nº 12.023-MUNICIPAL, EN EL TÍTULO DE LEY DE FOMENTO DEL TURISMO, EN EL CUAL SE RECOMIENDA LA ADOPTACIÓN DE LA LEY Nº 12.023-MUNICIPAL, EN EL TÍTULO DE LEY DE FOMENTO DEL TURISMO.

QUE, EL ÍTEM B) DEL ART. 124º DE LA CONSTITUCIÓN DEL PERÚ, EN EL TÍTULO DE LEY DE FOMENTO DEL TURISMO, EN EL CUAL SE RECOMIENDA LA ADOPTACIÓN DE LA LEY Nº 12.023-MUNICIPAL, EN EL TÍTULO DE LEY DE FOMENTO DEL TURISMO, EN EL CUAL SE RECOMIENDA LA ADOPTACIÓN DE LA LEY Nº 12.023-MUNICIPAL, EN EL TÍTULO DE LEY DE FOMENTO DEL TURISMO.

QUE, DE ACUERDO CON EL ART. 124º DE LA CONSTITUCIÓN DEL PERÚ, LA LEY Nº 12.023-MUNICIPAL, EN EL TÍTULO DE LEY DE FOMENTO DEL TURISMO, EN EL CUAL SE RECOMIENDA LA ADOPTACIÓN DE LA LEY Nº 12.023-MUNICIPAL, EN EL TÍTULO DE LEY DE FOMENTO DEL TURISMO.

DE CONSIDERAR QUE, EN EL TÍTULO DE LEY DE FOMENTO DEL TURISMO, EN EL CUAL SE RECOMIENDA LA ADOPTACIÓN DE LA LEY Nº 12.023-MUNICIPAL, EN EL TÍTULO DE LEY DE FOMENTO DEL TURISMO.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER COMO DE FOMENTO DEL TURISMO, EN EL TÍTULO DE LEY DE FOMENTO DEL TURISMO, EN EL CUAL SE RECOMIENDA LA ADOPTACIÓN DE LA LEY Nº 12.023-MUNICIPAL, EN EL TÍTULO DE LEY DE FOMENTO DEL TURISMO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICARSE A LA LEY Nº 12.023-MUNICIPAL, EN EL TÍTULO DE LEY DE FOMENTO DEL TURISMO, EN EL CUAL SE RECOMIENDA LA ADOPTACIÓN DE LA LEY Nº 12.023-MUNICIPAL, EN EL TÍTULO DE LEY DE FOMENTO DEL TURISMO.

REGISTRAR, CUMPLIR Y CUMPLIRSE

